La seguridad es de todos Mindefensa — LA VICTORIA ES DE TODOS — ARMADA DE COLOMBIA

PLIEGO DE CONDICIONES
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
No. 0033-ARC-CBACAIM1-2021

FECHA: 06 de mayo de 2021

El Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.1 debidamente nombrado mediante Resolución No.1267 del 29 de noviembre 2019 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, acta de posesión 001 del 10 de enero 2020 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de prestación de los servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No.4519 del 27 de mayo 2016, modificada parcialmente por otras y la Resolución No.1417 del 08 de marzo de 2018, ha determinado dar inicio al presente proceso de contratación, el cual se regirá bajo los siguientes parámetros:

CAPITULO I
CONDICIONES GENERALES

1.1 FUNDAMENTOS Y MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN. La presente contratación se adelantará mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, conforme lo contemplado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 2 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*, TÍTULO 1 "*CONTRATACION ESTATAL*", CAPITULO 1. "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 2 "*SELECCIÓN ABREVIADA*", artículo 2.2.1.2.1.2.20 "*Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía*".

1.2 INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No. 1 invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

1.3 ACUERDOS COMERCIALES: De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procedió a efectuar verificación de los acuerdos comerciales celebrados por el Estado Colombiano que contienen obligaciones en materia de compras públicas, identificando que al presente proceso contractual le son aplicables los siguientes:

ACUERDO COMERCIAL*		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO	NO
	HONDURAS	SI	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	NO	NO	NO

1.4 CONVERSIÓN DE MONEDAS. Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.5 CORRESPONDENCIA:

Todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–; en consecuencia, será responsabilidad de los participantes adelantar los trámites que le permitan consultar la información publicada por la Entidad y por lo tanto se debe entender que dichos actos administrativos son oponibles desde el momento en que se encuentren publicados.

Cualquier información, solicitud o comunicación que envíen los proponentes o interesados en realizar seguimiento al proceso, deberá efectuarse por medio del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– al link específico del presente proceso contractual. El BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.1 no tendrá en cuenta la correspondencia enviada a direcciones electrónicas diferentes a la establecida por el SECOP II para el presente proceso o aquella que sea publicada por fuera del horario establecido.

No serán admitidas las consultas telefónicas, a través de correo electrónico, ni personales, ni tendrá fuerza vinculante para El BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.1 de la Armada Nacional cualquier pronunciamiento verbal o escrito no publicado en el SECOP II.

CAPITULO II.
DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 OBJETO: SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES, NUEVOS, NO REMANUFACTURADOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL BATALLÓN DE COMANDO APOYO DE IM No.1 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE, de acuerdo con las especificaciones técnicas.

Información adicional del Proceso de Contratación se encuentra disponible en los estudios y documentos previos que hacen parte del presente proceso. En todo caso, si existe alguna contradicción entre éstos y el Pliego de Condiciones, se deberá atender lo indicado en el Pliego de condiciones.

2.2 PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto total asignado para este proceso de contratación es DE **trescientos cinco millones novecientos veintiocho mil setenta y siete PESOS M/CTE, ($ 305.928.077), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan**, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6421 del 26 de enero de 2021, con la siguiente imputación presupuestal:

No. CDP	UNIDAD	RUBRO	Rec	SIT	RUBRO PRESUPUESTAL	AFECTADO EN
6421	BIM14	A-02-02-01-003-006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	$ 4.900.000,00
	BIM14	A-02-02-01-003-007	10	CSF	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METALICOS N.C.P.	$ 1.650.000,00
	BIM14	A-02-02-01-004-002	10	CSF	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 600.000,00
	BIM14	A-02-02-01-004-003	10	CSF	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	$ 21.920.000,00
	BIM14	A-02-02-01-004-006	10	CSF	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS.	$ 1.500.000,00
	BIM14	A-02-02-01-004-008	10	CSF	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN DE RELOJES	$ 600.000,00
	BIM14	A-02-02-01-004-009	10	CSF	EQUIPO DE TRANSPORTE	$ 15.035.000,00
	BACAIM1	A-02-02-01-004-002	10	CSF	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 600.000,00
	BACAIM1	A-02-02-01-004-003	10	CSF	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	$ 10.632.569,00
	BACAIM1	A-02-02-01-004-006	10	CSF	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS.	$ 2.902.770,00
	BACAIM1	A-02-02-01-004-009	10	CSF	EQUIPO DE TRANSPORTE	$ 66.690.505,00
	BFIM16	A-02-02-01-003-006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	$ 921.000,00

	BFIM16	A-02-02-01-003-007	10	CSF	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METALICOS N.C.P.	$	3.055.850,00
	BFIM16	A-02-02-01-004-002	10	CSF	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$	142.000,00
	BFIM16	A-02-02-01-004-003	10	CSF	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	$	5.832.060,00
	BFIM16	A-02-02-01-004-006	10	CSF	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS.	$	73.800,00
	BFIM16	A-02-02-01-004-009	10	CSF	EQUIPO DE TRANSPORTE	$	17.466.000,00
	FTCN73	A-02-02-01-003-007	10	CSF	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METALICOS N.C.P.	$	2.443.944,00
	FTCN73	A-02-02-01-004-003	10	CSF	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	$	5.700.553,00
	FTCN73	A-02-02-01-004-006	10	CSF	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS.	$	289.304,00
	FTCN73	A-02-02-01-004-009	10	CSF	EQUIPO DE TRANSPORTE	$	5.565.499,00
	GAULA SUC.	A-02-02-01-003-007	10	CSF	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METALICOS N.C.P.	$	1.120.000,00
	GAULA SUC.	A-02-02-01-004-003	10	CSF	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	$	4.098.310,00
	GAULA SUC.	A-02-02-01-004-006	10	CSF	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS.	$	4.746.115,00
	GAULA SUC.	A-02-02-01-004-009	10	CSF	EQUIPO DE TRANSPORTE	$	9.487.083,00
	BFIM17	A-02-02-01-003-006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	$	4.927.000,00
	BFIM17	A-02-02-01-003-007	10	CSF	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METALICOS N.C.P.	$	4.965.000,00
	BFIM17	A-02-02-01-004-002	10	CSF	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$	12.826.715,00
	BFIM17	A-02-02-01-004-003	10	CSF	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	$	41.337.200,00
	BFIM17	A-02-02-01-004-006	10	CSF	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS.	$	20.009.400,00
	BFIM17	A-02-02-01-004-008	10	CSF	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN DE RELOJES	$	70.000,00
	BFIM17	A-02-02-01-004-009	10	CSF	EQUIPO DE TRANSPORTE	$	18.950.000,00
	EGUR	A-02-02-01-004-003	10	CSF	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	$	2.395.400,00
	EGUR	A-02-02-01-004-006	10	CSF	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS.	$	785.000,00
	EGUR	A-02-02-01-004-009	10	CSF	EQUIPO DE TRANSPORTE	$	880.000,00
	BFEIM	A-02-02-01-004-003	10	CSF	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	$	3.568.000,00
	BFEIM	A-02-02-01-004-006	10	CSF	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS.	$	300.000,00
	BFEIM	A-02-02-01-004-009	10	CSF	EQUIPO DE TRANSPORTE	$	6.942.000,00
TOTAL							**$ 305.928.077,00**

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 12 de octubre de 2021 y/o hasta agotar los recursos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.4 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:

El contratista se obliga a entregar los bienes previa coordinación con el supervisor del contrato en cada una de las unidades beneficiarias del presente proceso así:

UNIDADES	LUGAR DE ENTREGA	DIRECCIÓN	HORARIO	VALOR A ENTREGAR (HASTA)
Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 1.	Almacén General del BACAIM1	Carretera Troncal de Occidente Km. 06 vía a Corozal – (Sucre).	DÍAS HÁBILES LUNES A VIERNES 08:00am a 12:00 pm 02:00pm a 05:00pm	$ 80.825.844,00
Batallón de Infantería de Marina. No. 14.				$ 46.205.000,00
Grupo de Acción Unificada por la Libertad Personal – GAULA (Sucre).				$ 19.451.508,00
Batallón Fluvial de Infantería de Marina No.17	Almacén General del BFIM17	Magangue, Bolívar, vía Yati		$ 103.085.315,00
Batallón de Fuerzas Especiales de Infantería de Marina.	Almacén General del BFEIM	Manzanillo del mar, Anillo Vial Km. 09 Cartagena D.T y C. (Bolívar).		$ 14.870.400,00
Batallón Fluvial de Infantería de Marina No.16	Almacén General del BFIM16	Avenida las Playa Sector Punta las Vacas Turbo-Antioquia		$ 27.490.710,00
Fuerza de tarea Contra el Narcotráfico No. 73 "NEPTUNO"	Almacén general de la EGUR			$ 13.999.300,00
Estación de Guardacostas de Urabá				$ 4.989.483.00
VALOR TOTAL				**$ 305.928.077,00**

2.5 CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El presente proceso contractual se regirá por lo establecido por la Entidad en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II-

2.6 AVISO DE CONVOCATORIA:

EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No. 1 de la Armada Nacional de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a más tardar con la publicación del proyecto de pliego de condiciones publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II- el aviso de convocatoria para participar en el proceso de contratación, señalando si de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 la convocatoria puede ser limitada a MIPYMES.

2.7 PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES:

El proyecto de pliego de condiciones para el presente proceso de contratación, así como los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración, se podrán consultar en Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II-.

La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones **no genera obligación** para la Entidad de dar apertura al Proceso de Selección de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, deberán ser publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II-, en el link del respectivo proceso durante el término establecido en el cronograma y serán resueltas mediante formulario de preguntas y respuestas. Las observaciones que la Entidad considere procedentes, serán incluidas en los Pliegos de condiciones definitivos

2.8 ACTO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Mediante acto administrativo que será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II-, en el link del respectivo proceso, se dispondrá la apertura del presente proceso de selección y la adopción del pliego definitivo, el cual contendrá la información señalada en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

2.9 PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS:

Las personas interesadas en consultar los pliegos de condiciones Definitivos, lo podrán hacer en el lapso establecido en el **cronograma del proceso**. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado un examen cuidadoso y completo de todos los aspectos que inciden y determinan su participación en el proceso contractual.

2.10 AUDIENCIA ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DE ACLARACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA:

EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No. 1, acuerdo lo establecido en el artículo 220 del Decreto 19 del 10 de enero de 2012, llevará a cabo cuando lo considere procedente, una Audiencia de Aclaración de las observaciones presentadas durante el término establecido en el cronograma del proceso, con el propósito de aclarar las dudas que presenten los oferentes y la ciudadanía en general respecto del presente pliego de condiciones, la cual se realizará en las Instalaciones del BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No. 1 y/o a través de los siguientes medios (PUEDEN REALIZARSE AUDIENCIAS VIRTUALES).

La Audiencia Pública se desarrollará con los siguientes parámetros.

1. Bienvenida del Señor Comandante del BACAIM1 o su Delegado
2. Presentación del Gerente de Proyecto/usuario y los Comités estructuradores
3. Lectura de las observaciones presentadas por los oferentes al pliego de condiciones
4. Intervención representantes legales o apoderados por cinco (5) minutos, acorde registro de asistencia.
5. Intervención de los asistente a la audiencia, acorde registro de asistencia

6. Intervención del Gerente de Proyecto/ usuario y los miembros de los Comités Evaluadores
7. Cierre de la audiencia

Con relación a la los riesgos estimados en el presente pliego, los mismos fueron determinados de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en los que se establece la inclusión, estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, el BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No. 1 atendiendo análisis efectuado por los usuarios gerentes de proyecto, presenta los riesgos potenciales que pueden alterar las diferentes etapas del proceso contractual, y deben ser tenidas en cuenta por los contratistas para la presentación de su oferta.

La metodología utilizada, obedece a lo contemplado en el Manual para la identificación de la cobertura del riesgo en los procesos de contratación, emitido por Colombia Compra eficiente y se rige por lo indicado en el presente pliego de condiciones.

Cuando la audiencia se realice, se dejará constancia en acta que será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II-, dentro del término ordenado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.11 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR:

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación del Acto Administrativo de Apertura y el Pliego de Condiciones Definitivo, los interesados manifestarán su interés a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II- en el link específico del proceso contractual.

En caso de presentar indisponibilidad por parte de la plataforma -SECOP II- el oferente deberá informar al correo contratosbacaim1@armada.mil.co antes del plazo para manifestar interés y aplicar la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II. A su vez, la entidad aplicará la misma guía e informará a través de la plataforma.

NOTA 1: En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía", numeral 1º del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la manifestación de interés de participar se considera como requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. No debe confundirse con la Manifestación para limitación exclusiva a MIPYMES; son distintas e independientes

2.12 PROCEDIMIENTO SORTEO CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015, en el evento que se presenten más de diez (10) manifestaciones de Interés a Participar, el BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No. 1, podrá realizar audiencia de sorteo en el día y hora estipulado en el cronograma del proceso. Cuando se realice sortero, el plazo para presentar ofertas comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente a la realización del mismo.

Cuando la Entidad lo estime procedente, el sorteo se realizará en la sala de juntas del BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No. 1.

A cada posible oferente se le asignará un número de acuerdo con el orden de radicado de la manifestación de interés en participar, aspecto que será consignado en el acta respectiva. Trascurridos diez (10) minutos de la BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No. 1, introducirán en una bolsa los números asignados y, por medio del sistema de sorteo, los diez (10) primeros números que salgan serán los oferentes que podrán presentar ofertas en el proceso de selección. De todo lo anterior, se deberá dejar constancia en el acta, la cual se suscribirá por todos los que intervengan.

NOTA 1: El sorteo se realizará en audiencia pública y los interesados en podrán asistir personalmente o a través de un delegado. La no asistencia no constituye causal de rechazo.

2.13 MODIFICACIÓN A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

Como resultado de lo debatido en la Audiencia de Aclaraciones y las observaciones presentadas por los oferentes en el término establecido en el cronograma publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-, se harán las modificaciones que se consideren pertinentes a los pliegos de condiciones.

Las aclaraciones se harán mediante comunicaciones y las modificaciones mediante **ADENDAS,** numeradas y calendadas secuencialmente, los cuales formarán parte integral de los pliegos de condiciones y serán publicados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-, de conformidad con la potestad, oportunidad y plazos dispuestos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

El BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No. 1 de la Armada Nacional, establecerá como plazo máximo para la publicación de Adendas al presente proceso, el término de un (01) día hábil anterior al cierre del proceso y oportunidad para presentar ofertas, **razón por la cual solamente se recibirán observaciones acordes lo indicado en el cronograma del presente proceso de selección en el SECOP II. Las observaciones que sean recibidas con posterioridad a la fecha anteriormente señalada serán consideradas extemporáneas**.

2.14 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente debe subir su propuesta a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-, en el link del respectivo proceso, incluyendo TODOS los documentos requeridos en el pliego de condiciones. Tenga en cuenta que el SECOP II impide cargar propuestas después de la hora prevista para la recepción de las mismas, sin embargo, en caso tal que el sistema lo permita, no serán objeto de evaluación.

Si se llegara a presentar indisponibilidad por parte de la plataforma -SECOP II- el oferente deberá informar al correo contratosbacaim1@armada.mil.co antes del cierre del proceso y aplicar la ***Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.*** A su vez, la entidad aplicará la misma guía e informará a través de la plataforma.

En caso de existir ambigüedades, discrepancias e incongruencias en la propuesta, su interpretación la hará de manera autónoma el Comité evaluador de conformidad con el análisis integral de los documentos que la integran. El solo hecho de la presencia de alguna incongruencia o anomalía no sustancial, no será causal de rechazo de la propuesta. En todo caso los comités evaluadores se reservan la facultad de solicitar las aclaraciones o informaciones adicionales que considere pertinentes.
La información relativa al análisis, evaluación y comparación de las propuestas no será revelada a los Proponentes ni a otra persona que no participe en el presente proceso, hasta el momento dispuesto por Ley para la revisión por parte de los Oferentes.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

A pesar que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan.

PROPUESTAS ALTERNATIVAS: No se aceptarán propuestas alternativas, entendidas como aquellas que propongan opciones, especificaciones diferentes a las requeridas en el objeto del presente proceso o una forma de pago o plazo diferente al señalado en el presente pliego de condiciones.

2.15 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN – APERTURA DE PROPUESTAS:

Cuando se cumple la fecha de cierre establecida en el cronograma publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-, éste permite abrir las ofertas presentadas, razón por la cual el funcionario designado por la Entidad ingresará a la sección lista de ofertas del área de trabajo del Proceso y hará clic en "Apertura de ofertas", dando apertura virtual a los sobres y generando de manera automática el acta de cierre con la lista de Proveedores que presentaron oferta en el Proceso, la cual será publicada para conocimiento de los interesados.

2.16 RETIRO DE PROPUESTAS:

El retiro de las propuestas se deberá realizar a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II de conformidad con el procedimiento establecido en los Manuales diseñados por Colombia Compra Eficiente.

2.17 PERIODO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Las ofertas serán evaluadas en el término establecido en el cronograma indicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II. En dicho período y hasta la adjudicación del proceso los miembros del Comité estructurador estudiarán las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad y contradicción y podrán solicitar a través de la plataforma la presentación de aclaraciones y/o documentos requeridos que estimen indispensables para efectos de la evaluación de las propuestas de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y jurisprudencias vigentes.

El Proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración dentro de un plazo establecido en el cronograma indicado en el en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-. En ejercicio de ésta facultad, los Oferentes no podrán completar, adicionar, modificar, corregir o mejorar sus propuestas.

Cuando a juicio de los miembros del Comité Evaluador el plazo establecido originalmente en el cronograma del proceso para la verificación y evaluación de las propuestas no garantice el deber de selección objetiva, el BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No. 1 podrá determinar un nuevo plazo, aspecto que será informado mediante Adendas que será publicado en Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II.

2.18 DOCUMENTOS SUBSANABLES:

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 del 15 de enero 2018, "*(..) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado*".

No son objeto de subsanabilidad aquellos documentos y/o información objeto de ponderación determinada en el proceso, los que tratan de aquellos habilitantes/excluyentes, los que son necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y los que no existan en la oferta presentada inicialmente. Tenga en cuenta que se subsana la prueba de existencia del requisito que se pretende hacer valer en el proceso, lo anterior, en el marco de lo señalado por el Honorable Consejo de Estado a través de las sentencias proferidas con relación al presente tema[1].

Los miembros de los comités evaluadores podrán solicitar a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes y emitir la evaluación que determina el orden de elegibilidad.

2.19 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN:

Una vez se produzcan los informes de evaluación la propuesta, se publicarán a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II, para que, en las fechas establecidas en el cronograma previsto específicamente para el presente proceso, los interesados presenten las observaciones que consideren pertinentes. Las observaciones a las evaluaciones deben ser publicadas en el SECOP II.

2.20 ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DECLARATORIA DE DESIERTO:

El presente proceso será adjudicado de manera **TOTAL**, al proponente que cumpliendo con lo establecido en el presente pliego de condiciones y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica, económica y financieramente, obtenga el primer puesto en el orden de elegibilidad, sumados los puntajes técnicos y económicos y sea la más favorable para el BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No. 1, siempre que resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado, dando especial aplicación artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación (G-MOAB-01) expedida por Colombia Compra Eficiente.

El Acto Administrativo de Adjudicación es irrevocable y obliga tanto al BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No. 1 y al adjudicatario. Sin embargo entre los lapsos comprendidos entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, si se demuestra que se adjudicó por medios ilegales o sobrevino alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad y en general circunstancias listadas de manera expresa en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la Resolución de Adjudicación podrá ser revocada, caso en el cual, se podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 y en la norma citada.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato **deberá** previamente constituir una **sucursal** en Colombia, en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado código, en concordancia con el artículo 58º de la Ley 1564 del 12 de febrero de 2012 "*Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso*".

2.21 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

El adjudicatario suscribirá el contrato electrónico cuando esté de acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo haciendo clic en "Aprobar contrato" de conformidad con los parámetros establecidos en la plataforma diseñada por Colombia Compra Eficiente. El SECOP II cambiará el Estado del contrato a "Firmado y enviado a la Entidad Estatal", siendo responsabilidad de la el BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.1 efectuar la publicación respectiva.

El contratista dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, deberá dar cumplimiento a los requisitos de ejecución del mismo de conformidad con lo estipulado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.22 RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la remisión que realice la el Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.1, solicitará en calidad de indemnización de perjuicios, el valor de la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes para el reconocimiento de perjuicios adicionales causados y no cubiertos por la garantía, si a ello hubiere lugar, en los términos del artículo 30 numeral 12 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.

Si el oferente que resulte adjudicatario no firma el contrato dentro del término indicado con antelación, la Entidad mediante acto administrativo motivado adjudicará el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al proponente calificado en segundo lugar siempre que su propuesta resulte igualmente favorable.

CAPÍTULO III

3. REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los presentes pliegos de condiciones y sus anexos. Para este efecto, al elaborar y presentar la propuesta deberá tenerse en consideración todas las condiciones sobre capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

El proponente con la formulación de sus propuesta declara: Que estudió completamente las especificaciones, anexos, condicione, formularios y demás documentos de la presente SELECCIÓN

ABREVIADA, que recibió las aclaraciones necesarias por parte del BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.1. Sobre inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que esta invitación pública es completa, compatible y adecuada para identificar el objeto a contratar, que está entregado a satisfacción en cuanto el alcance y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios y demás aspectos de su propuesta, necesarios para la debida ejecución del objeto contratado.

Todas las deducciones, errores y omisiones que con base en sus propias interpretaciones, conclusiones y análisis obtenga el PROPONENTE respecto de los términos de la contratación serán de su exclusiva responsabilidad por lo tanto, El BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.1. No asume responsabilidad alguna por dichas interpretaciones y actuaciones.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos – financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2011 y el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.2. "*Ofrecimiento más favorable*".

Por lo anterior, siempre que los oferentes hayan cumplido con los requisitos de verificación jurídicos, técnicos y financieros "*necesarios para la comparación de las propuestas*" y sean habilitados, se dará aplicación de los criterios de evaluación que se establezcan en el presente pliego de condiciones.

FACTORES DE VERIFICACIÓN HABILITANTES	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITA
FACTORES DE PONDERACIÓN	
EVALUACIÓN TÉCNICA	300
EVALUACIÓN ECONÓMICA	700
TOTAL	1000

3.1 DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad jurídica se acreditará con el cumplimiento de los requisitos señalados a continuación:

3.1.1 Haber manifestado el Oferente su interés de participar: La manifestación de interés se hará a través a través de la plataforma SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, en los tiempos establecidos en el cronograma.

En caso de presentar indisponibilidad por parte de la plataforma -SECOP II- el oferente deberá informar al correo contratosbacaim1@armada.mil.co antes del plazo para manifestar interés y aplicar la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II. A su vez, la entidad aplicará la misma guía e informará a través de la plataforma.

3.1.2 Carta de Presentación de la Propuesta: Firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal o Apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación de la Propuesta, la cual deberá diligenciar acuerdo **(Anexo "A")** del presente pliego de condiciones.

NOTA: Notificación electrónica: Con la Carta de Presentación de la Propuesta, el proponente estará manifestando su aceptación para ser notificado de las actuaciones derivadas del presente proceso, siempre que sea necesario, a través de la dirección de correo electrónico indicado en dicho documento, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3.1.3 Poder: Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado, deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*",

corregido por el artículo 1º del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

Apoderado para Oferentes Extranjeros: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativamente.

b) Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva y en todo caso cumpliendo los requisitos establecidos en el presente pliego.

c) En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", corregido por el artículo 1º del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

Señor oferente tenga en cuenta que en el evento de conferirse al apoderado las facultades de representación judicial, así como de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección y/o para interponer recursos si es el caso respecto de los actos administrativos contractuales durante la etapa de ejecución, el apoderado, debe ostentar la calidad de abogado, en virtud de lo estipulado en el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía (Decreto 196 de 1971), que en su artículo 35º establece que "Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito.". Así mismo, la Ley 1437 de 2011, por medio de la que se expide el Código el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que al momento de establecer los requisitos para interponer recursos contra los actos administrativos, artículo 77º contempla que "Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses." y la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso, que para efectos de la representación judicial, ordena en el artículo 73º "Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa."

3.1.4 Compromiso Anticorrupción: diligenciar en su totalidad formato del Compromiso Anticorrupción, acuerdo **Anexo "B".** En éste documento, los participantes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación

actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

3.1.5 Acta de Constitución Consorcial, de Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación ANEXO "C" Y "D": el Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.1, aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores, que en forma conjunta deben informar si su participación es a título de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

Cuando la propuesta la presente un consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica el acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del Consorcio, de la Unión temporal u otra forma de asociación y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la unión temporal en la propuesta y frente a la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal u otra forma de asociación de un año (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación.

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o Consorcio u otra forma de asociación y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión temporal u otra forma de Asociación, tiene un término mínimo de duración o vigencia de un (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación.

e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actual en nombre y representación del consorcio o Unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

f) La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014, numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014 de la Superintendencia Financiera.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Cuando se trate de promesa de sociedad futura, el oferente debe presentar el original de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio

g) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los CUATRO (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

h) Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.
i) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

j) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

k) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Entidad Contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.

l) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de Entidad, en los términos del contrato que se llegare a suscribir.

m) Una duración de la sociedad contada a partir de su constitución, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

n) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

o) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

NOTA 1. Una vez sea notificado de la resolución de adjudicación, el consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación favorecida, deberá constituir el NIT y abrir una cuenta con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), documentos que deben ser remitidos al BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.1

NOTA 2. Los **(Anexos "C" y "D")** constituyen lineamientos o las directrices mínimas que los proponentes deberán tener en cuenta para suscribir el acta de constitución de consorcio o unión temporal, pudiendo incluir aspectos que no estén contenidos dentro de este y que según su criterio sean conducentes y pertinentes para determinar el alcance de las asociaciones en cuestión. Es preciso señalar que no se requiere que el acta sea suscrita en forma exacta al contenido del formulario.

NOTA 3. Para efectos de la verificación jurídica de consorcios y uniones temporales o cualquier otro tipo de persona plural, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de aportes parafiscales, certificado de cumplimiento de obligaciones SSSI (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.

3.1.6 Certificado de Existencia y Representación Legal para las Personas Jurídicas y Certificado de Matrícula para Personas Naturales vigente, expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de propuesta. Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior de un (01) año contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato o Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la arriba señalada.
Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen.

Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación, si los Estatutos de la Sociedad así lo determinan. Los Consorcios y Uniones Temporales deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato.

Personas Naturales y/o Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

1. Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovado.
2. Acreditar un término de constitución mínimo de un (01) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso. (solo para persona jurídica).
3. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de un año de un (01) año contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato (persona jurídica).
4. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y disponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que

tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007.
Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente: nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Cuando el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuenta con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, está podrá designar a su sucursal y otorgar poder a un apersona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera. Adicional a lo anterior, la sociedad extrajera deberá certificar:

1. Acreditar un término de constitución mínimo de un (01) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso para persona jurídica.
2. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, un año de un (01) año contado a partir del plazo de ejecución del contrato (personal jurídica).

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, así como para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

3.1.7 Garantía de Seriedad de la oferta. El oferente presentará una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2013, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 2 "*DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 3 "*GARANTÍAS*", SUBSECCIÓN 1 "*GENERALIDADES*", artículos 2.2.1.2.3.1.1. "*Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación*", 2.2.1.2.3.1.1. "*Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación*" y siguientes, en particular el 2.2.1.2.3.1.6. "*Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta*".

Asegurado/Beneficiario: **ARMADA NACIONAL- BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.1, NIT 823.001.882-1**

Valor Asegurado: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste el BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.1 DE LA ARMADA NACIONAL, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del C.C., bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, ARMADA NACIONAL – el BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.1, podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

La garantía de seriedad de la propuesta presentada por el proponente al cual se le haya adjudicado el contrato, le será devuelta cuando éste haya cumplido a cabalidad con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, siempre y cuando ya se encuentre aprobada por el BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.1 de LA ARMADA NACIONAL, la Garantía Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual según aplique. A los demás oferentes, no se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta, sino hasta tanto haya sido aprobada la Garantía Única de cumplimiento del contrato.

NOTAS:

1. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por el Batallón de Comando y Apoyo de IM No. 1, en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

2. El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo, deberá adjuntarse en ORIGINAL, o en documento que legalmente haga sus veces, con el correspondiente anexo de condiciones generales. En el evento que la garantía haya sido enviada al Contratista por parte de la empresa garante, a través de correo electrónico, se deberá adjuntar adicionalmente a la misma, el anexo de condiciones generales, impresión del correspondiente correo electrónico en el cual se pueda identificar el originador y el destinatario del mensaje. (Concepto 2011089903-001 del 15 de diciembre de 2011 Superfinanciera).

3.1.8 Certificación de Cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. A partir de la vigencia de la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 797 de 2003, los colombianos vinculados por contrato de trabajo ó por una obligación legal y reglamentaria como los servidores públicos y los trabajadores independientes están obligados a cotizar al sistema general de seguridad social, esto es **pensión, salud y riesgos laborales** es por ello que en concordancia las normas citadas, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, "**El proponente** y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda" (negrillas fuera del texto). Para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- **Persona natural**: se acreditará con la planilla de pago del último mes.
- **Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo**: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público, junto con la planilla de pago del último mes.
- **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo**: se acreditará con

la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes.

- **Persona jurídica con personal a cargo**: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente al mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal y contador o revisor fiscal, según el caso, junto con la planilla de pago del último mes.
- **Persona jurídica sin personal a cargo**: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

Nota: La entidad realizará verificación del cumplimiento de esta obligación, incluido el representante legal de la persona jurídica o propietario del establecimiento de comercio.

3.1.9 Certificado de aportes parafiscales de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988.

3.1.10 Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía: del Representante Legal o de quien firma la propuesta, vigente de conformidad con lo señalado en el Decreto 4969 del 23 de diciembre de 2009.

3.1.11 Multas y Sanciones: Certificación expresa de multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores al cierre del proceso, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, documento que deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Señor Oferente, en caso que en el Registro Único de Proponentes no esté incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa, deberá allegar en **escrito independiente** declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores a la entrega de la propuesta.

3.1.13 Documentos objeto de verificación por parte del comité jurídico designado por la el BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.1

- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal.
- Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)

3.2 DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD ECONÓMICA – FINANCIERA (HABILITA): Los siguientes documentos serán objeto de verificación de cumplimiento considerándose requisitos habilitantes para poder participar dentro del presente proceso de selección:

3.2.1 DOCUMENTOS ECONÓMICOS

3.2.1.1 **Cuadro de Presentación de la Oferta Económica**. El valor total de la oferta deberá discriminarse en valores unitarios, SIN decimales, el valor del IVA, y en caso de no especificarlo, se presumirá que se encuentra incluido, el cual deberá ser presentado a través del formato **E** "Propuesta Económica", **valor total que debe coincidir el valor registrado en la plataforma del SECOPII** plantilla económica de la plataforma SECOP II.

3.2.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS.

El Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.1 verificará la capacidad financiera de conformidad con la información consignada en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2020. Por lo anterior, todos los

proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el registro único de proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, modificado temporalmente por el decreto 434 del 19 de marzo de 2020 artículo 2 para mitigar los efectos económicos del nuevo coronavirus covid-19 en Colombia. Del mismo modo, deberán presentar los siguientes documentos:

-Capacidad Financiera. se verificará con base en la información contenida en el **Registro Único de Proponentes (RUP),** de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 1 "*CONCEPTOS BÁSICOS PARA EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*" SUBSECCIÓN 5 "*REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP*" artículos 2.2.1.1.1.5.1. "*Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP*" y 2.2.1.1.1.5.3. "*Requisitos habilitantes contenidos en el RUP*". El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia. Este certificado será expedido como mínimo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre del proceso. Los aspectos financieros aquí exigidos, se verificarán exclusivamente con la información que se encuentre en el Registro Único de Proponentes vigente y con corte a 31 de diciembre de 2020. **Igualmente, se cotejará la información relacionada en el** Anexo "M".

La verificación financiera se realizará sobre los requisitos habilitantes de carácter financiero y la capacidad organizacional, de los proponentes.

3.2.2.1 Indicadores Financieros: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 "Capacidad Financiera" numeral 4 "Capacidad Organizacional" y artículo 2.2.1.1.1.6.4 "*Capacidad Residual*" del Decreto 1082 de 2015, se realizará la verificación de los siguientes indicadores: El informe financiero no tiene ponderación alguna; se trata del estudio que realizó el Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.1 para verificar la capacidad financiera, se tendrán en cuenta las razones financieras así:

3.2.2.1.1 Capacidad Financiera. Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del oferente: De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 "Capacidad Financiera" numeral 4 "Capacidad Organizacional" del Decreto 1082 de 2015, El BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. NO. 1 realizará la verificación, teniendo en cuenta las razones financieras:

Estos márgenes son principios de conformidad financiera para la excelente rentabilidad de las empresas, manejo de las inversiones, los activos y la toma de decisiones:

INDICADOR CAPACIDAD FINANCIERA	REQUISITO MÍNIMO HABILITANTE
Índice de Liquidez: Activo corriente / Pasivo corriente. Mayor o Igual	Mayor o igual a 1,2
Índice de endeudamiento: Pasivo total / Activo total. Menor o Igual	Menor o Igual a 70%
Razón de cobertura de intereses: Utilidad operacional /gastos de intereses. Mayor o Igual	Mayor o igual a 3

3.2.2.1.2 Capacidad Organizacional. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del oferente:

INDICADOR CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	REQUISITO MÍNIMO HABILITANTE
Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional / patrimonio. Mayor o Igual	Mayor o igual a 12%
Rentabilidad del activo: Utilidad operacional / activo total.	Mayor o igual a 6%

Mayor o Igual	

Cuando el BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.1, en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal los indicadores se determinaran de la siguiente manera:

$$= \frac{(1 * \%O1) + (2*\%O2) + (n * \%On)}{(1 * \%O1) + (2 * \%O2) + (n* \%On)}$$

NOTA: *los indicadores financieros están sujetos a modificaciones al segmento del mercado.

Los oferentes deben anexar los siguientes documentos de carácter financiero y económico:

3.2.2.2 Estados Financieros: Los proponentes nacionales deberán presentar el Estado de situación financiera y Estado de Resultados Integral, así como las notas a los estados financieros, con corte a 31 de diciembre de 2020 que acredite la información financiera en firme y vigente registrada en el RUP aportado en el proceso, Basados en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), junto con sus interpretaciones, emitidas por el consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standars Board – IASB por sus siglas en Ingles) decretos 2784 de 2012 y 3023 de 2013, leyes y normas que pudieran tener implicaciones contables y las instrucciones impartidas por las entidades de vigilancia y control como el Consejo Técnico de Contaduría Pública (CTCP) y la Superintendencia de Sociedades para las empresa pertenecientes al grupo 2 establecido en Colombia para la aplicación de las NIIF. En caso de ser consorcios o uniones temporales, deberán allegar por separado la documentación solicitada.

Certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público y del Revisor Fiscal, para aquellos que estén obligados a tener revisor fiscal, que firme los estados financieros, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre de la solicitud.

Formato de información de proveedores o contratista Sistema de Información Integral Financiera "SIIF", acuerdo Anexo.

Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal. Para los contadores que intervienen y certifican y dictaminan los estados financieros.

Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT). Con el fin de verificar el Régimen Tributario al que corresponde. Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentarlo individualmente y en caso que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo.

Certificación bancaria. Que contenga: número de cuenta (abierta con el NIT de la sociedad para el caso de personas jurídicas, o del representante para el caso de personas naturales), banco, sucursal, código del banco, código de la sucursal, beneficiario expedida en la presente vigencia. No aplica para el caso de consorcios o uniones temporales, quienes deberán presentar dicho documento en caso que les sea adjudicado el proceso contractual.

Capacidad financiera.

NOTAS:

- En caso de faltar alguno de los documentos previstos en los numerales anteriores de esta sección, podrán ser requeridos por Entidad, dentro del plazo perentorio, que en comunicación dirigida al oferente, fije para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.

- La totalidad de los soportes financieros y económicos se deben presentar sin tachaduras borrones, raspaduras o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones de la oferta, especialmente en precios, plazo y fecha, debidamente foliados y con índice de contenido.

-Para la verificación financiera de los consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá aportar de forma individual los Estados Financieros solicitados. El estudio de la capacidad financiera será proporcional a la participación de cada uno de sus integrantes.

-Estos indicadores nacen del análisis que arroja el Sistema de información y conocimiento contable, financiero y económico de las empresas comerciales, de los sectores económicos que componen el sector real de la economía de Colombia y de sus respectivas regiones para la formulación de políticas, que realiza la Superintendencia de Sociedades en su página http://sirem.supersociedades.gov.co:9080/Sirem2/index.jsp, y de la necesidad del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1 de contratar un oferente con estados financieros muy sólidos por la característica y rapidez con que se requieren las obras.

3.2.3 DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD TÉCNICA.

3.2.3.1 VERIFICACIÓN TECNICA

El proponente en su oferta deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el presente acápite y sus formularios o anexos, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

3.2.3.1.1 Oferta Técnica: El proponente con la sola presentación de su oferta, entiende y acepta la totalidad de las exigencias establecidas en las especificaciones técnicas generales y especificaciones de construcción publicadas de manera independiente en la plataforma SECOP II en los documentos del presente proceso en formato PDF acuerdo documento denominado **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

No obstante, lo anterior, para acreditar el cumplimiento de las mismas, se hará necesario la suscripción de la **Carta de Presentación de la Propuesta**; firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o Propuesta, la cual deberá diligenciar acuerdo Anexo "A" Apoderado debidamente constituido para el efecto del presente pliego de condiciones.

3.2.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITA)

En acatamiento del mandato contenido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPITULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2 "SELECCIÓN" articulo 2.2.1.1.2.2.2. "Ofrecimiento más favorable", así:

a) EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: (PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA)

Para acreditar la experiencia el oferente deberá soportar INSCRIPCIONES en el RUP de contratos suscritos y ejecutados, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para el proceso expresado SMMLV, acuerdo clasificación de bienes y servicios en Al MENOS cinco de los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas que se registra a continuación

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
251715	25	17	15	LIMPIAPARABRISAS

251717	25	17	17	SISTEMAS DE FRENADO Y COMPONENTES
251720	25	17	20	COMPONENTES DE SISTEMAS DE SUSPENSIÓN
251721	25	17	21	COMPONENTE Y SISTEMA DE SEGURIDAD DE VEHÍCULO
251723	25	17	23	VENTANA Y PARABRISAS PARA VEHÍCULOS
251724	25	17	24	DEPÓSITOS Y SISTEMAS DE COMBUSTIBLE
251726	25	17	26	ACABADOS Y REVESTIMIENTOS EXTERIOR PARA VEHÍCULOS
251728	25	17	28	SISTEMAS Y COMPONENTES HIDRÁULICOS
251729	25	17	29	ILUMINACIÓN EXTERIOR PARA VEHÍCULOS
251730	25	17	30	ILUMINACIÓN INTERIOR PARA VEHÍCULOS
251733	25	17	33	SISTEMAS DE CONTROL PRINCIPAL
251737	25	17	37	CONTROLES DE EMISIÓN Y DE ESCAPE
251738	25	17	38	SISTEMAS DE TREN DE TRANSMISIÓN
251739	25	17	39	COMPONENTES ELÉCTRICOS
251740	25	17	40	SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN MOTOR
251742	25	17	42	SISTEMAS DE DIRECCIÓN
251744	25	17	44	SISTEMAS DEL INTERIOR DE VEHÍCULO
251749	25	17	49	AISLADORES Y AMORTIGUADORES DE VIBRACIÓN DE VEHÍCULOS
261011	26	10	11	MOTORES ELÉCTRICOS DE CORRIENTE ALTERNA
261013	26	10	13	MOTORES NO ELÉCTRICOS
261014	26	10	14	COMPONENTES DE MOTORES O GENERADORES
261015	26	10	15	MOTORES
261017	26	10	17	ACCESORIOS Y COMPONENTES DE MOTOR
261019	26	10	19	COMPONENTES DE MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA
261117	26	11	17	BATERÍAS, PILAS Y ACCESORIOS
261118	26	11	18	COMPONENTES DE LA TRANSMISIÓN
261119	26	11	19	EMBRAGUES
261121	26	11	21	SISTEMAS DE FRENADO INDUSTRIALES
261218	26	12	18	CABLE AUTOMOTRIZ

NOTA 1: Para acreditar la experiencia en códigos diferentes a los indicados por la entidad, el oferente deberá indicar el código registrado en el RUP y adjuntar copia del contrato y el acta de liquidación y/o acta de recibo a satisfacción, debidamente suscritos por los competentes en las condiciones del referido literal.

NOTA 2: Si la experiencia a certificar corresponde a un contrato suscrito con el Batallón de Comando y Apoyo de IM No. 1, deberá indicar el número y año del contrato a fin efectuar la respectiva verificación.

b) EN CERTIFICACIONES: (PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA)

Para acreditar la experiencia el oferente deberá soportar CERTIFICACIONES de contratos suscritos y ejecutados, cuya sumatoria sean iguales o superior al presupuesto oficial asignado para el proceso, cuyo objeto sea REPUESTOS DE VEHICULOS MULTIMARCAS.

NOTAS:

- Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, deberán acreditar este requisito aportando certificaciones de experiencia en la forma establecida en el presente numeral, empero en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de su suscripción o firma del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República en Colombia.

- SI EL OFERENTE SE PRESENTA COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, la experiencia del oferente plural (Unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. (Agencia Nacional de Compras, 2016).

- AUTO CERTIFICACIONES: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

3.3 CRITERIOS DE PONDERACIÓN

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas se realizará por los comités evaluadores designados por el competente contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. Del Decreto 1082 de 2015, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes con base en los factores de ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en formulas, tal y como se relaciona a continuación.

La evaluación y calificación de estos documentos le permitirá al competente contractual identificar la oferta más favorable a la luz del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Articulo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el presente pliego de condiciones, en consecuencia cualquier condicionamiento o contradicción evidenciada en los documentos de la oferta contentivos de los factores de ponderación, no será objeto de aclaración o subsanación.

FACTORES DE VERIFICACIÓN HABILITANTES	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITA
FACTORES DE PONDERACIÓN	
EVALUACIÓN TÉCNICA	300
EVALUACIÓN ECONÓMICA	700
TOTAL	1000

3.3.1 Ponderación Económica

FACTORES ECONÓMICOS DE PONDERACIÓN	PUNTOS
Precio: El valor de la propuesta tendrá un puntaje máximo sesenta (60) puntos, el cual será otorgado a la propuesta que ofrezca el menor valor total incluido IVA y las demás serán evaluadas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula: Puntaje Precio = (O.M.P.T X 700) / O.A.E.P.T Dónde: O.M.P.T. = Oferta Menor Precio Total O.A.E.P.T. = Oferta a Evaluar Precio Total	700

El proponente debe subir su propuesta y documentos que hacen parte del proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública -**SECOP II- en línea electrónicamente**, incluyendo los documentos requeridos en el pliego de condiciones, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente y demás preceptos legales.

NOTAS ACLARATORIAS:

4 Las ofertas se evaluarán forma total incluido IVA.
5 Si la propuesta supera el presupuesto oficial del proceso será rechazada.
6 No se podrá ofertar actividades de iguales características técnicas con diferente valor unitario.
7 La evaluación económica se surtirá sobre el valor total de la propuesta económica, el oferente entiende y acepta que la entidad adjudique hasta por la totalidad del presupuesto oficial asignado al proceso.
8 El oferente deberá diligenciar todas y cada una de las casillas de la propuesta económica.

8.3.1 PONDERACIÓN TECNICA: Las siguientes comprenden las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento que generan mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio. Como factores TÉCNICOS ponderables se estima conveniente y oportuno establecer las siguientes condiciones, adicionales a las especificaciones técnicas mínimas y excluyentes contenidas en el proceso y que a su vez le otorgarán el siguiente puntaje: Se les asignara puntaje para aquellos proponentes que ofrezcan sin costo alguno los bienes adicionales que a continuación se detallan hasta por un total de TRESCIENTOS (300) PUNTOS, así:

FACTORES TÉCNICOS DE PONDERACIÓN	PUNTOS
Se le otorgará cien puntos a oferente que ofrezca sin costo alguno capacitación de seguridad y salud en el trabajo para el personal técnico de mantenimiento y conductores	150
Se le otorgara un puntaje de 100 (cien) puntos a la empresa que presente un plan de gestión integral de residuos peligrosos acuerdo decreto No 4741 del 30 de Diciembre de 2005 del ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial.	150

NOTA 1: Los factores técnicos ponderables harán parte integral del contrato.

NOTA 2: los factores de ponderación técnica deberán presentarse por el oferente al momento del cierre del presente proceso, en caso de que no sean aportados en esa oportunidad, no podrán ser allegados con posterioridad ni serán solicitados después por la Entidad y se entenderá que el proponente no ha ofrecido ponderables, ya que constituyen factores que otorgan puntajes no susceptibles de subsanación de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, por consiguiente se entenderá que el proponente no ha ofrecido ponderables.

NOTA 3: Para la evaluación de los factores técnicos ponderables el proponente deberá presentar certificación con cuadro anexo donde conste su ofrecimiento, y que este no generará costos para la entidad contratante.

3.3.3 Calificación de Origen de los Bienes y/o Servicio (Anexo J). De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, por ende, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional, será el siguiente:

a.) Las Ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje del 10% del total de puntos a asignar
b.) Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen bienes o servicios nacionales recibirán un puntaje del 5% del total de puntos a asignar.

9 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA:

1. Cuando no se presente la propuesta económica, se omita el diligenciamiento de algún ítem o supere el presupuesto establecido por ítem en el presente proceso.
2. No cumplir con una o más de las especificaciones técnicas relacionadas en el acápite de condiciones técnicas.

3. Cuando no se suscriba la oferta por el Representante Legal del Proponente o por el apoderado constituido para el efecto
4. La no presentación del poder, cuando la propuesta sea firmada a través de Apoderado.
5. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en el presente pliego de condiciones.
6. Cuando se compruebe que un Proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los Proponentes.
7. Cuando se compruebe confabulación entre los Proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
8. Cuando el Proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley.
9. Cuando el Representante Legal, o los Representantes Legales de una Persona Jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección.
10. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos NO VERACES y/o TERGIVERSADOS, frente a lo cual la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de RECHAZAR las propuestas en las cuales se incluya información y/o soportes inconsistentes o que no correspondan a la realidad y por ende atenten contra el principio de la buena fe consagrados en el artículo 83 de la Constitución Política y artículo 28 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las eventuales acciones administrativas informando ante las Cámaras de Comercio con ocasión del registro de proponentes, civiles (perjuicios ocasionados por acción u omisión) y penales (dolo o culpa grave) a que haya lugar, habida cuenta de la responsabilidad que asiste a los contratistas por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, se reitera, en materias civil y penal (artículo 52 Ley 80/93). Así mismo la Entidad aplicara las consecuencias jurídicas de este numeral, frente a la demostración que el oferente incurrió en estas conductas sancionadas en el presente literal, en cualquier otra Entidad Pública y/o procesos contractuales adelantados en cualquier vigencia, por estas. (Concepto Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicación Nº 1373 de septiembre 14 de 2001, Consejero Ponente: Ricardo Hernando Monroy Church).
11. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
12. Cuando el Proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución y/o liquidación de Sociedades.
13. Cuando no se presenten los documentos subsanables en los términos establecidos en el cronograma del proceso.
14. Cuando el objeto social de la empresa no esté directamente relacionado con el objeto del proceso, con excepción de las SAS que no se encuentran obligadas a registrar objeto social.
15. La presentación de varias propuestas por el mismo Oferente dentro del mismo proceso por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente).
16. Cuando el dictamen a los estados financieros sea negativo o se haya presentado con salvedades que tengan relación directa o incidencia respecto de la propuesta.
17. Cuando la fecha de sociedad de la propuesta no esté debidamente constituida y su duración sea inferior a lo exigido en los pliegos de condiciones.
18. Presentar propuesta directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel Directivo en Entidades del Estado y Sociedades en los cuales éstos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (02) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el SECTOR al cual prestaron sus bienes y/o servicios. Esta causal de rechazo rige también para las personas que se encuentran dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011.
19. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso.
20. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.1, rechazará la propuesta que no presente los documentos establecidos en el presente pliego de condiciones y no cumpla los términos del mismo, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
21. Cuando no haya presentado la Manifestación del Interés de Participar conforme lo señalado en el presente documento.

22. En las demás circunstancias señaladas expresamente en el presente pliego de condiciones.

9.3 CRITERIOS DE DESEMPATE:

De conformidad con el artículo **2.2.1.1.2.2.9.** del Decreto 1082 de 2015. ***Factores de desempate.*** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Si el empate se mantiene, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo

CAPITULO IV
DISPOSICIONES GENERALES DEL CONTRATO

4.1 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato que se suscriba quedará **PERFECCIONADO** acuerdo dispone la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con las firmas del CONTRATISTA y el BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.1. Para su **EJECUCIÓN** se requerirá la constitución de la Garantía Única por parte del CONTRATISTA, aprobación de la misma por parte de la Entidad, expedición del certificado de Registro Presupuestal y entrega del cronograma de trabajo. Al tener todos los documentos anteriores se realizará acta inicio de contrato.

4.2 FORMA DE PAGO: El BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.1, se obliga para con el CONTRATISTA a realizar: **PAGOS PARCIALES** una vez recibidos los bienes, a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los pagos deberá presentarse **factura Electrónica** por parte del contratista, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSION y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes. **PARÁGRAFO TERCERO**: cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de

realizar los aportes al SENA, EPS e ICBF, deberán presentar certificación actual firmada por el Representante Legal, Contador y/o Revisor Fiscal, donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013. **PARÁGRAFO CUARTO:** El BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.1 de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEXTO:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: **a)** Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) **b)** Apellidos y nombre del adquiriente de la prestación de bienes y/o servicios. **c)** Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. **d)** Fecha de su expedición. **e)** Descripción específica o genérica de la prestación de servicio. **f)** Valor total de la operación. **g)** El nombre del impresor de la factura. **h)** Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

4.3 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, en el Anexo "K" se identifican los Riesgos que afectan la ejecución del presente contrato

4.4 GARANTÍA ÚNICA

Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No. 1, NIT 823.001.882-1**, la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento 20% del precio total del contrato, vigente por el término de liquidación del mismo.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO: Por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (01) año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente o contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en el que se aumentó o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, la garantía deberá ser ajustada a la modificación efectuada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía debe incluir de manera expresa que "*La entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales*".

4.5 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.1 ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del Supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista (Artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y artículos 82º y 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011). El Supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento solicitar al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes

mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará al BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.1, en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el Supervisor está autorizado para solicitar por escrito al Contratista la corrección en el menor tiempo posible de las novedades o no conformidades que pudieren presentarse, y los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para al BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.1.

4.6 EROGACIONES TRIBUTARIAS: Todas las erogaciones Tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, así como la constitución de pólizas y/o garantías entre otras erogaciones, será a cargo exclusivamente del CONTRATISTA.

4.7 CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.1, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática; la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. En caso que EL CONTRATISTA debidamente autorizado por el BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.1, hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente. EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.1, no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

4.8 CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación por parte del BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.1, para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación el cual debe contener: a) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal, sus adicionales o una factura específica caso en el cual indicará el número de la misma. b) Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. c) Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución (No aplica cuando se trate de una factura en trámite de pago). 2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de consorcio o unión temporal, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes). 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuando corresponda a una entidad sometida a su vigilancia y control. 6) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. Cuando la cesión de derechos económicos corresponda al valor total o parcial del contrato, se deberá efectuar modificación del mismo; sin embargo, cuando la cesión de derechos económicos corresponda a una factura en trámite producto de una actividad ya ejecutada, el oferente deberá presentar la solicitud junto con los documentos indicados con antelación y la Entidad informará la autorización del endoso mediante documento debidamente suscrito por el delegatario contractual en caso de considerarlo procedente.

4.9 MULTAS: El MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.1, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base

en el uno por ciento (1.0%) de los prestación de bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en prestación de bienes y/o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el cero uno (0.1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

4.1 PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a El Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No 1 de la Armada Nacional, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a El Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No 1. No obstante, El Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No 1 se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

4.10 CADUCIDAD: El BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.1., podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.

4.11 MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

4.12 LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato se liquidará bilateralmente dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, El BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.1.procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente.

4.13 INDEMNIDAD: Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

4.14 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al El BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.1., dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que

demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con la El BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.1., especialmente a lo siguiente: **1)** Colaborar con la El BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.1. en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato que se impartan por el supervisor designado y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **2)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo y los documentos que lo integran. **3)** Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y/o servicios objeto de este contrato. en caso de inexistencia de norma Colombiana, la norma internacional adoptada en Colombia. **4)** Garantizar la calidad y funcionamiento de los (bienes y/o servicios) suministrados. **5)** Hacer entrega de los bienes/servicios objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el mismo y los documentos que lo integran en el lugar y el plazo establecido. **6)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o cuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **7)** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de éste contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, antes del vencimiento del mismo. **8)** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes y/o la prestación de los servicios contratados, con anterioridad al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. **9)** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **10)** prever con suficiente antelación la entrega de los bienes/servicios, con el fin de evitar que se desarrolle el mismo día del cumplimiento del plazo de ejecución toda vez que esto conlleva traumatismos administrativos. **11)** Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para el suministro de bienes realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **12)** Dar cumplimiento a las normas vigentes en materia laboral dentro de las cuales se encuentra lo relacionado con aportes a seguridad social y riegos laborales. **13)** Facturación. El contratista deberá entregar la factura original de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley 223 de 1995 anexando certificación firmada por el Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, y anexar copia de la planilla de dichos aportes. **14)** Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. **15)** No utilizar/contratar para la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados a servidores públicos vinculados a El BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.1. **16)** Asumir la responsabilidad por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a nombre de El BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.1. en la ejecución del objeto del presente Contrato. **18) Ponderables:** El contratista se compromete a entregar dentro del plazo de ejecución del contrato los elementos que son objeto de la ponderación técnica, acuerdo oferta presentada de los citados bienes/servicios deben ser entregados dentro del plazo de ejecución del contrato**17)** Una vez efectuado el requerimiento por escrito por parte del supervisor del contrato el contratista tendrá un plazo máximo de tres (03) días calendario para entregar los bienes/servicios establecidos en el contrato **18)** Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social

según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar) y anexar copia de la planilla de dichos aportes.

4.15 OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL: En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1)** Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. **2)** Recibir a satisfacción los bienes o servicios que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **3)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **4)** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre permanentemente al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5)** Aprobar la Garantía presentada por el Contratista cuando haya sido constituida en debida forma. **6)** Adelantar las revisiones periódicas del cumplimiento del objeto contractual y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **7)** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **8).** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **9)** Suscribir el acta de Liquidación. **10)** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

Teniente Coronel de I.M FAIVER ALFREDO OSORIO PEÑA
Comandante Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1

TNADER JULIO CORTEZ MARTHA CECILIA
ASESORA JURÍDICA DE CONTRATOS

TNLADM GALINDEZ DIAZ JOANN
CDTE. CIA LOGISTICA BACAIM1

TKLADM CARDENAS FIGUEROA GREISSY
JEFE ADQUISICIONES

S2AAGL PERALTA LOBO LUIS
EJECUTIVO DE CONTRATOS

ANEXO "K"
MATRIZ DE RIESGOS

	NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.074-100.074	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.074-10.074	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.074	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

Tabla 2 Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Tabla 3 Mapa de identificación de riesgos

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando
1	General	Externo	Planeación	Social o político	dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existan numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	ENE/21	DIC/21	Verificando el portal de CCE	Semanal
2.	General	Interno	Planeación	Operacional	deficiente planeación de los contratos en la unidad delegataria	Que no se armonicen los elementos a adquirir con cargo al futuro contrato con el sistema presupuestal y el Plan Anual de Adquisiciones	2	1	3(Riesgo bajo)	d	Entidad	El bien objeto del futuro contrato debe estar incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones	2	1	3	NO	Dependencia Usuaria	ene-21	Dic-21	Formato Plan Anual de Adquisiciones	Previo a la apertura del proceso
3	General	Interno	Planeación	Operacional	deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
4	General	Interno	Planeación	Operacional	manejo del proceso de contratación por personal que no está calificado	El proceso de adquisiciones se encuentra impulsado por personal que no tiene las calidades y conocimiento de la normatividad	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Capacitar al personal de Abastecimientos en la normatividad vigente en el proceso de contratación	1	1	2	NO	Jefe división precontractual	ene-21	ene-21	Acta de la capacitación	semestral

5	General	Interno	Planeación	Operacional	el objeto del futuro contrato no sirve como instrumento de desarrollo de la unidad	Los elementos, bienes o servicios a adquirir, no son sirven para dar cumplimiento a la función de la unidad delegataria	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Los bienes y/o servicios a adquirir son un medio para cumplir la función asignada eficaz y eficientemente	1	1	2	SI	Supervisor / Dependencia Usuaria	Ver plazo de ejecución	Ver plazo de ejecución	Entradas de almacén/ actas de recibo de los servicios	Permanente
6	General	Interno	Selección	Operacional	seleccionar proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad	Incumplimiento de los principios de selección objetiva y transparencia.-El bien o servicio que se pretende adquirir no cumpla con los requisitos exigidos. Violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades	1	2	3(Riesgo bajo)	d	Entidad	Designar personal capacitado y con perfil adecuado para evaluar las propuestas con fines de incurrir en mínimos errores.	1	2	3	NO	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
7	General	Interno	Selección	Operacional	seleccionar proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad	Incumplimiento de los principios de selección objetiva y transparencia.-El bien o servicio que se pretende adquirir no cumpla con los requisitos exigidos. Violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades	1	2	3(Riesgo bajo)	d	Entidad	Designar personal capacitado y con perfil adecuado para evaluar las propuestas con fines de incurrir en mínimos errores.	1	2	3	NO	Comité evaluador respectivo	ene-21	dic-21	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
8	General	Externo	Selección	Económico	presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo.	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	ene-21	Dic-21	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación

ANEXO "G"

ESPECIFICACIONES TECNICAS

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y ESPECIFICACIONES DEL PRESENTE PROCESO SE ENCUENTRAN PUBLICADAS DE MANERA INDEPENDIENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II, EN LOS DOCUMENTOS DEL PRESENTE PROCESO, EN FORMATO PDF, ACUERDO DOCUMENTO DENOMINADO **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS, SE HARÁ NECESARIO LA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ACUERDO **ANEXO "A"**

ANEXO "L"
MINUTA DEL CONTRATO

NOTA: EL PRESENTE ANEXO ES INFORMATIVO Y PUEDE SUFRIR MODIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON LA OFERTA PRESENTADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ARMADA NACIONAL
El BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.1. NIT

ENTIDAD CONTRATANTE	:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL El BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.1.
DEPENDENCIA	:	
CONTRATISTA	:	
REPRESENTANTE LEGAL	:	
NIT o C. C.	:	
MATRÍCULA	:	
RÉGIMEN DE VENTAS	:	
CIUDAD	:	
DIRECCIÓN	:	
TELÉFONO / FAX	:	
E-MAIL	:	
No. DE CUENTA	:	
TIPO	:	
BANCO	:	
TITULAR	:	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No.	:	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	:	
PRECIO DEL CONTRATO	:	

Los suscritos, de una parte XXXXXXXXXXXXXXXX, El Comandante de El BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.1., acuerdo nombramiento adelantado en Resolución ----------, mayor de edad, domiciliado en _____, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXXX., actuando en nombre y Representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional - El BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.1., debidamente facultado para celebrar contratos, mediante Resolución No. 1549 del 06 de marzo de 2015, conforme lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y de otra el señor **----------**, también mayor de edad, domiciliado en la ciudad de _____., identificado con cédula de ciudadanía No. ----------, expedida en ----------, en su calidad de Representante Legal de ----------, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR ----------**, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en la Selección Abreviada Menor Cuantía No. --------ARC-CBACAIM1-2020, la oferta del contratista depuesta en la Dirección el ----------de 2016 y el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Queda claro que el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales entre El BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.1. – Armada Nacional y EL CONTRATISTA, quien solamente tiene derecho a las sumas pactadas en el actual contrato de prestación de servicios. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato, es por la suma de **----------** M/cte, incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del objeto a contratar se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ningún tipo de reajuste durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El servicio deberá ser prestado ----------.**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**: La ejecución del contrato iniciara una vez agotados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y se extenderá hasta por _____. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.1. , se obliga con el contratista a pagar el valor total del contrato, por la suma de ----------, mediante ----------, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la factura comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales Entrada de los servicios en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la Dirección de Economía y Finanzas de la Armada Nacional. **NOTA 1:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el

Almacenista si se trata de adquisición de bienes y/o servicios, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. **NOTA 2:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **NOTA 3:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes y/o servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del desarrollo y ejecución del contrato a suscribirse estará a cargo del Señor **----------,** identificado con cédula de ciudadanía Nº ---------- de ----------, quien labora en ---------- y podrá ser reemplazado por El BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.1., por razones del servicio, para lo cual ésta informará mediante oficio el nombre del nuevo supervisor al CONTRATISTA. Dicho supervisor además de las funciones establecidas en Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, por la cual se expide el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras y velará especialmente por: **1.** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. **2.** Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. **3.** Aceptar o rechazar el objeto contratado. **4.** Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. **5.** Informar El BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.1., los hechos que considere relevantes durante la ejecución del presente contrato. **6.** Verificar que el valor de los servicios correspondan a los precios y condiciones pactados en el presente contrato. **7.** Presentar en los cinco (05) primeros días de cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Señor Director del BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.1. **.8** Mantener comunicación permanente con EL CONTRATISTA para efectos de coordinación de los servicios. **9.** El supervisor del contrato deberá verificar: **a)** Que las facturas se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. **b)** Verificar que lo facturado corresponda a los precios y a los servicios pactados en el contrato y que los valores no excedan el presupuesto oficial del mismo. **c)** Firmar cada factura que se envié a la El BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.1. **d)** Que se realicen las Entradas en el programa SAP de cada factura que se vaya a cancelar, dentro del plazo de ejecución del contrato. **e)** Entregar el acta de recibido a satisfacción, factura, certificación de aportes parafiscales vigente y entrada de almacén en el programa SAP para el trámite de cada factura. **f)** El Supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales por parte de la firma contratista**. 10.** El supervisor debe entregar el proyecto de acta de liquidación una vez se haya completado la ejecución del contrato, debidamente diligenciada y soportada. **11.** Efectuar evaluación del contratista acorde al formato SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "*La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente*". **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA se obliga para El BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.1., especialmente a lo siguiente: **1** Constituir la garantía única de acuerdo con lo previsto en el presente contrato. **2** A cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con los requerimientos del BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.1., el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. _____, la oferta depuesta por el contratista en esta Dirección el _____. **3** Estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social. **4** Para el pago, presentar cada mes acta suscrita por el supervisor sobre el recibo a satisfacción de los servicios prestados con el recibo de pago de los aportes de que trata el numeral anterior. **5.** Informar mínimo con **15 días hábiles** de anticipación al plazo de ejecución del contrato, si se presenta alguna novedad que afecte el cumplimiento de sus obligaciones adjuntando el soporte respectivo. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA

responderá civil, penal y disciplinariamente tanto por el incumplimiento de las obligaciones del contrato como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la Institución, derivados de la prestación de sus servicios. **CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA Se obliga a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas en relación con el objeto contratado e instalaciones que llegare a conocer, con ocasión del presente contrato, a menos que sea requerido por la autoridad competente. **CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN EXPRESA:** EL CONTRATISTA declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA:** El CONTRATISTA constituirá una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual consistirá en póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias, a favor de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL- El BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.1.,** Dentro de los tres (03) días siguientes a suscripción del contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual consistirá en una póliza, garantía bancaria o patrimonio autónomo, expedido por entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – El BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.1 , con los siguientes amparos: así: ----------.**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA OBLIGACIONES DE El BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.1.,:** El BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.1., DE LA ARMADA NACIONAL, se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: **1.** Aprobar la garantía única. **2.** Pagar el valor del objeto contratado, de conformidad con lo pactado. **3** El BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.1., se reserva la facultad de rechazar los servicios que a su juicio no reúnan las características propias del objeto. **4** Exigir el cumplimiento con lo contratado dentro del lugar, plazo y modo estipulado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, El BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.1. podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES: a. MULTAS. EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL - El BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.1. ARMADA NACIONAL**, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 1464 del 29 de abril de 2010. **b. PENAL PECUNIARIA. -** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a El BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.1., a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause El BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.1.. No obstante, El BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.1., se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen a EL CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993.**PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del Artículo 1º de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a **El BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.1.,** , dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – **El BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.1.,** , pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la

reclamación diplomática; la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. En caso que EL CONTRATISTA debidamente autorizado por **El BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.1.,** hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente. EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – **El BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.1.,** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. Así mismo queda sometido a la Ley y a la jurisdicción de los tribunales colombianos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y subrogado por el Articulo 11 de la Ley 1150 del 2007, el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los ocho (08) meses siguientes al plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con **El BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.1.,** a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD: El BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.1.,** no será responsable por actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por EL CONTRATISTA que llegare a celebrar y ejecutar el contrato, como tampoco de los actos o incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan de EL CONTRATISTA. La relación contractual será exclusiva de EL CONTRATISTA y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley. EL CONTRATISTA, garantiza mantener indemne a la DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES frente a cualquier reclamación judicial y extrajudicial por parte de terceros por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones y hechos que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS.** Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad No. ----------. **2.** Estudio Previo de fecha ----------. **3.** Pliegos de Condiciones del proceso de ----------.**4.** Oferta del CONTRATISTA, presentada El BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.1. el ----------. **4.** Registro Presupuestal. **5.** Certificación de afiliación frente al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión).**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato quedará PERFECCIONADO con las firmas de EL CONTRATISTA y el Comandante de El BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.1. y para su EJECUCIÓN, requerirá la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única. Se firma el presente contrato en Ciudad.----------., a los.